



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)

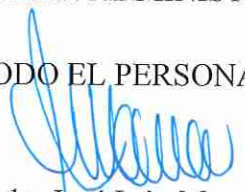
Hon. Ricardo A. Rosselló Nevares
Gobernador

Lcdo. José Iván Marrero, CPA
Director

25 de septiembre de 2018

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 155-18

TODO EL PERSONAL


Lcdo. José Iván Marrero Rosado, CPA
Director

IMPLANTACIÓN DEL CENTRO DE OPORTUNIDADES FEDERALES COMO ÁREA DE TRABAJO PRIMARIA EN LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO.

INTRODUCCIÓN

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), asesora al Primer Ejecutivo, a la Asamblea Legislativa, gobiernos municipales y a los organismos gubernamentales en los asuntos de índole presupuestaria, programático y de gerencia administrativa, así como en asuntos de naturaleza fiscal relativos a sus funciones; lleva a cabo las funciones necesarias que permitan al Gobernador someter a la Asamblea Legislativa el Presupuesto Anual de Mejoras Capitales y Gastos de Funcionamiento del Gobierno, incluyendo las Corporaciones Públicas; vela por que la ejecución y administración del presupuesto por parte de los organismos públicos se conduzcan de acuerdo con las leyes y resoluciones de asignaciones, con las más sanas y adecuadas normas de administración fiscal y gerencial, y en armonía con lo dispuesto por el Plan de Crecimiento Económico y Fiscal aprobado de conformidad con la Ley de Responsabilidad Fiscal y de Revitalización Económica de Puerto Rico (Plan Fiscal) y de Crecimiento Económico.

Como uno de los componentes principales en lograr la revitalización económica que en Puerto Rico urge, se instituye el Centro de Oportunidades Federales (COF).

El COF evita la duplicidad de esfuerzos, unifica todos los recursos y herramientas disponibles al presente para proveer asesoría, respaldo y coordinación en la maximización de fondos y recursos federales a las agencias gubernamentales, municipios, corporaciones públicas, alianzas público privadas participativas, (entiéndase de este momento en adelante como “Entidades Gubernamentales”), organizaciones comunitarias y sin fines de lucro (entiéndase de este momento



OMB
OFFICE OF MANAGEMENT AND BUDGET
GOVERNMENT OF PUERTO RICO

en adelante como “Entidades Privadas”), disminuyendo las limitaciones y burocracia que actualmente afectan la obtención de los recursos de diversas subvenciones provenientes de programas del gobierno federal.

ARTÍCULO I. - BASE LEGAL

La OGP ha establecido la implantación del Centro de Oportunidades Federales como unidad de trabajo primaria en su estructura organizacional, en virtud de las siguientes disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico:

- 
- a. Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto”;
 - b. Ley Núm. 81 de 6 de agosto de 2017, enmienda a la “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto”;
 - c. Ley Pública Federal 114-187, conocida como “*Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act*” (PROMESA, por sus siglas en inglés);
 - d. Orden Ejecutiva 2017-0002, del Gobernador de PR del 2 de enero de 2017, Hon. Ricardo Rosselló Nevares, para Crear el Centro De Oportunidades Federales.
 - e. Orden Administrativa Núm. 148-15 del 20 de marzo de 2015 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.
 - f. Carta Circular Núm. 123-15 del 22 de abril de 2015 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

ARTÍCULO II. – PROPÓSITO

Esta Orden Administrativa deroga la orden administrativa Núm. 148-15 de la OGP y la Carta Circular Núm. 123-15 de la OGP y establece las normas, funciones, responsabilidades y estructura organizacional del COF.

ARTÍCULO III.- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El COF estará adscrito a la Oficina del Director de la OGP y responderá directamente al Subdirector del Área de Tecnologías de Información (ATI) y Fondos Federales (FF), como representante autorizado del Director de la OGP.

El COF estará compuesto por la *División de Investigación y Desarrollo*, y la *División de Asistencia Técnica y Cumplimiento*. Ambas divisiones operarán siguiendo los parámetros necesarios con el fin de incrementar los recursos para ofrecer asesoría y apoyo a Entidades Gubernamentales, Entidades Privadas y la Rama Legislativa, desde diversas perspectivas; tanto fiscal como administrativa. A su vez, coordinará sus trabajos y recibirá apoyo de todos los componentes operacionales internos de la OGP.

División de Investigación y Desarrollo

Coordinar y ofrecer adiestramiento a las Entidades Gubernamentales y Entidades Privadas en los aspectos relacionados a la presentación, redacción y administración de propuestas federales. Elaborar guías y estándares para el manejo eficiente de las subvenciones federales que están siendo administradas. Identificar las subvenciones federales disponibles e informar a Entidades Gubernamentales, Entidades Privadas y la Rama Legislativa sobre éstas. Mantener un inventario de las subvenciones federales identificadas y las que sean finalmente otorgadas. Coordinar con la Oficina de la Comisionada Residente en Washington, así como con la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico (PRFAA) para la búsqueda de subvenciones federales.

División de Asistencia Técnica y Cumplimiento

Proveer asistencia a Entidades Gubernamentales y Entidades Privadas en la redacción y solicitud de propuestas de fondos federales, asegurando el cumplimiento de las guías y estándares establecidos. Identificar recursos para el pareo de propuestas que así lo requieran.



ARTÍCULO IV. - FUNCIONES Y NORMAS GENERALES

El propósito del COF es fortalecer la obtención, maximización y fiscalización del uso de los recursos federales, mediante la coordinación entre agencias gubernamentales, municipios, agencias federales, el tercer sector, sector privado, cooperativas, alianzas público privadas participativas y la Rama Legislativa, facilitando la comunicación directa entre todos los componentes.

El COF tendrá la responsabilidad de:

1. Identificar las oportunidades de subvención federal existentes para beneficio del Gobierno de Puerto Rico y el Pueblo de Puerto Rico.
2. Establecer normas, criterios y medidas para uniformar y aumentar el conocimiento de las normas federales en torno al otorgamiento y manejo de subvenciones.
3. Asesorar sobre los procesos de revisión de propuestas que así lo soliciten al COF.
4. Proveer asistencia para cumplimiento de planes requerimientos en propuestas federales.
5. Instituir estrategias para obtener la información necesaria del Gobierno de Puerto Rico, de modo que se pueda corroborar el estatus de la ejecución de fondos y programas federales que se hayan implementado.
6. Determinar las necesidades del Gobierno de Puerto Rico, e identificar los recursos para el pareo de propuestas que así lo requieran.
7. Proveer apoyo a las Entidades Gubernamentales y Entidades Privadas, en cuanto a la necesidad de redactar, presentar y manejar los procesos de solicitud de fondos y programas federales, con la previa autorización del Director de la OGP.
8. Identificar riesgos y mitigar pérdidas en cuanto a las subvenciones federales manejadas por el Gobierno de Puerto Rico.
9. Ser facilitador entre las Entidades Gubernamentales, Entidades Privadas y la Rama Legislativa, y agencias federales, permitiendo un seguimiento actualizado, garantizando el uso efectivo de los recursos.
10. Informar y brindar recomendaciones al Director de la OGP, a la Oficina del Gobernador, y Entidades Gubernamentales sobre cambios en los programas federales y brindar información de las gestiones y áreas que podrían ser impactadas.
11. Revisar y recomendar enmiendas a leyes y reglamentos relacionados a las funciones del COF.

- 
12. Trabajar en coordinación con la Oficina de la Comisionado Residente en Washington DC, la Administración de Asuntos Federales (PRFAA) y cualquier otra oficina que atienda asuntos relacionados con el gobierno federal, para alinear gestiones, procesos, recursos y estrategias de modo que se obtenga mayor competencia en la asignación de fondos y programas federales y de este modo lograr paridad en la obtención de recursos federales.
 13. Servir como apoyo en el cumplimiento con las normas establecidas por el gobierno federal facilitando las herramientas necesarias para minimizar la pérdida de fondos, el fraude y el abuso, logrando el buen uso de los fondos asignados.

ARTÍCULO V. - SEPARABILIDAD

Si cualquier artículo, cláusula, párrafo o parte de esta Orden Administrativa se declara nula o sin valor por una autoridad competente, dicha determinación no afectará, menoscabará o invalidará el resto de ésta.

ARTÍCULO VI. - VIGENCIA

Esta Orden Administrativa comenzará a regir inmediatamente.